



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SUAITA SANTANDER

Radicado: 687704089001-2013-00011-00

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rendidas las cuentas por Asacob S.A.S. sin haber sido cuestionadas por las partes y, no habiendo reparos que hacer al respecto, el despacho les imparte aprobación.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la demandada fue dejada en calidad de depositaria en la diligencia de secuestro surtida el 4 de abril de 2013 y, como aquella no atendió los requerimientos del despacho en relación con los bienes cautelados, en proveído de 5 de abril de 2016, se le compulsaron copias a la Fiscalía General de la Nación.

De otro lado, frente a la solicitud de pago de honorarios definitivos de Asacob S.A.S. en calidad de secuestre, el despacho estima que, por el tiempo, calidad y, trabajos en la gestión, se le deben reconocer, por equidad, \$200.000.

Lo anterior, conforme a los parámetros indicados en el numeral 1.6, artículo 27, del Acuerdo n°PSAA15-10448 de 2015, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

La reseñada suma, estará a cargo de ejecutada, pues es un gasto generado a causa del monto cuyo pago se persiguió en esta actuación.

Así las cosas, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander,



RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las cuentas presentadas por la secuestre Asacob S.A.S.

SEGUNDO: Fijar como honorarios definitivos de la secuestre Asacob S.A.S, \$200.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 11 de octubre de 2022.